

Resolución CLT/ /2025, de 28 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades culturales relacionadas con la cultura popular y tradicional y con el asociacionismo para el año 2025 (ref. BDNS XXXXXX)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 20 de febrero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades culturales relacionadas con la cultura popular y tradicional y con el asociacionismo para el año 2025,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 20 de febrero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades culturales relacionadas con la cultura popular y tradicional y con el asociacionismo para el año 2025.

Barcelona, 28 de febrero de 2025

Josep Maria Carreté Nadal  
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, 20 de febrero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades culturales relacionadas con la cultura popular y tradicional y con el asociacionismo para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 24 de mayo de 2023, por el que se aprueban las

bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para actividades culturales relacionadas con la cultura popular y tradicional y con el asociacionismo, publicado mediante la Resolución CLT/1952/2023, de 29 de mayo (DOGC núm. 8930, de 6.6.2023). Estas bases han sido modificadas por los acuerdos del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptados en la sesión del 20 de febrero de 2025, publicado mediante la Resolución CLT/580/2025, de 23 de febrero (DOGC núm. 9361, de 28.2.2025).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades culturales relacionadas con la cultura popular y tradicional y con el asociacionismo para el año 2025 (CLT027).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2023, publicado mediante la Resolución CLT/1952/2023, de 29 de mayo (DOGC núm. 8930, de 6.6.2023); modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptados en la sesión del 20 de febrero de 2025, publicado mediante la Resolución CLT/580/2025, de 23 de febrero (DOGC núm. 9361, de 28.2.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 2.120.466,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.696.372,80 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001, y un importe máximo de 434.093,20 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026, y con cargo en las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

—4 El período para presentar las solicitudes es del 12 al 27 de marzo de 2025.

El día 27 de marzo de 2025 se pueden presentar las solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía electrónica, utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero, a través de las siguientes plataformas:

a) En caso de que la persona solicitante sea una administración pública, o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por esta, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://eacat.cat>).

Para poder solicitar esta línea de ayudas, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta, es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del software correspondiente (<https://www.aoc.cat/portal-suport/t-cat/idservei/tcat/>).

b) En el resto de los casos, a través de Tràmits gencat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/>).

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, hay que utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito enmendable, por lo que se entiende como no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por lo tanto, la fecha a partir de la cual se debe entender por presentada la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—6 El órgano instructor es el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, en su caso, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la *Generalitat de Catalunya* (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o el acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, que se publica en la Sede electrónica de la *Generalitat de Catalunya*.

—8 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CORRECCIÓ DE ERRATAS en la versió catalana de la Resolució CLT/773/2025, de 5 de març, per la que se da publicitat al Acuerdo de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concessió de subvenciones, en règimen de concurrència competitiva, para activitats culturals relacionades con la cultura popular y tradicional y con el associacionismo para el año 2025 (DOGC núm. 9368, de 11.3.2025)

Habiendo observado una errata en el texto de la versió catalana de la Resolució, enviada al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y publicada en el número 9368, de 11 de març de 2025, se detalla su oportuna correcció:

En el apartado 2.b) de la versió catalana de la convocatoria para la concessió de subvenciones para activitats culturals relacionades con la cultura popular y tradicional y con el asociacionismo para el año 2025, donde dice:

«b) Les bases específiques que consten a l'annex de l'Acord del Consell d'Administració de l'Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural del 24 maig de 2023, publicat mitjançant la Resolució CLT/1952/2023, de 29 de maig (DOGC núm. 8930, de 6.6.2023); modificades per l'Acord del Consell d'Administració de l'Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural adoptat en la sessió del X de X de 2025, publicat mitjançant la Resolució CLT/580/2025, de 23 de febrer (DOGC núm. 9361, de 28.2.2025);

debe decir:

«b) Les bases específiques que consten a l'annex de l'Acord del Consell d'Administració de l'Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural del 24 maig de 2023, publicat mitjançant la Resolució CLT/1952/2023, de 29 de maig (DOGC núm. 8930, de 6.6.2023); modificades per l'Acord del Consell d'Administració de l'Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural adoptat en la sessió del 20 de febrer de 2025, publicat mitjançant la Resolució CLT/580/2025, de 23 de febrer (DOGC núm. 9361, de 28.2.2025

Barcelona, 14 de març de 2025

Josep Maria Carreté Nadal  
Presidente del Consejo de Administración